



del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se acuerda la apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente acto, pudiendo formular las alegaciones que estime pertinentes y aportar los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 12 de enero de 2010. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, Fdo.: M.^a José Nogales Villa”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0172/2009 relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082685)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución por la que se acuerda la Inadmisión a Trámite de la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, TRAMITADA A INSTANCIA DE D.^a MARÍA ESTRELLA NÚÑEZ VALVERDE CON DNI N.º 053260592K, EXPEDIENTE N.º 06-AI-0172/2009

HECHOS

Primero. Con fecha 17 de julio de 2009, la interesada presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Con fecha 1 de octubre de 2008 se formaliza contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Nicolás López de Velasco, 17-2.º B de Badajoz, correspondiente a la zona geográfica Zona A.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 95.3, letra f), del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 determina la no admisión a trámite de la solicitud de ayudas una vez vencido el plazo de 6 meses contados desde la formalización del contrato privado de arrendamiento.

Segundo. El art. 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita a la Administración resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos por el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

Tercero. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En uso de las facultades que le confiere la normativa citada, el Director General de Vivienda,

RESUELVE:

No admitir a trámite la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, tramitada a instancia de D.^a María Estrella Núñez Valverde, identificada bajo expediente número 06-AI-0172/2009.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.